

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2022-00441

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, la parte actora subsane lo siguiente:

1.- Acredítese el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, esto es, el envío del poder conferido desde la cuenta de correo electrónico de la entidad demandante, o su representante, a la cuenta de correo electrónico inscrita en el Registro Nacional de Abogados correspondiente a la apoderada.

2.- Aclárese la pretensión segunda de la demanda, pues de conformidad con los hechos 4, 12, 13, 14, 15, 18 y 24, la zona con RUPI 1510-31 ya contaba con los mojones que se enuncian en la súplica. Además, no se trata de una acción de deslinde o amojonamiento.

3.- Adecúense o prescíndase de las pretensiones cuarta, quinta y sexta, en la medida que se encaminan a declarar la nulidad de las declaraciones contenidas en cada uno de los actos notariales allí referidos, cuando cada súplica subsiguiente a cada una de ellas persigue la nulidad de la respectiva escritura, lo que conlleva a extinguir del mundo jurídico el acto mismo y, consecuentemente, las declaraciones que cada acto contiene. Es decir, las pretensiones subsidiarias a las ya señaladas contienen el objeto principal.

4.- Aclárese la pretensión octava, precisando cuáles anotaciones deberán ser canceladas como consecuencia de las demás declaraciones.

Remítase el escrito de subsanación al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para archivo o traslado.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.3 fijado el 13 de enero de 2023 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario
--

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25f795e358c5ec92ede9d406b3f0588ca75bfeaf3d89ca581f1cdde771402dbb**

Documento generado en 12/01/2023 02:34:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>